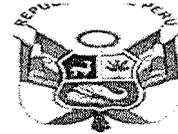




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 16 de febrero del 2022

**VISTO:** El Informe N° 053-2022-MPC/RH, de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la designación de un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17º y 18º de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92º de la ley, concordante con el artículo 94º del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, es así que el Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
*Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”**

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación;

Que, asimismo mediante Informe Técnico N° 1466-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de diciembre del 2017, donde concluye que “De acuerdo al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil – Ley N° N° 30057, concordante con el artículo 94 de su Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° N° 30057, el Secretario Técnico del PAD es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, entendiéndose por titular de la entidad máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal”.

Que, mediante Informe N° 053-2022-MPC/RH, de fecha 08 de febrero del 2022, emitida por la responsable de Recursos Humanos, sobre la designación de un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, que en el contexto y considerando que existe necesidad de Servicio en la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, sugiere que se designe en adición a sus funciones al Abogado OLIVER WANDERLEY MENDOZA SANCHEZ, quien ocupa el cargo de asistente administrativo legal.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

SE RESUELVE:

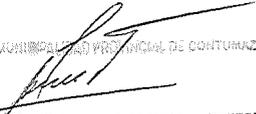
**ARTÍCULO PRIMERO:** SE DISPONE ENCARGATURA TEMPORAL, al Abogado OLIVER WANDERLEY MENDOZA SANCHEZ, con DNI N° 71986722, contratado bajo al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057, contrato N° 003-2021, en adición a sus funciones, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien actuara como apoyo de los órganos instructores y sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al Abogado OLIVER WANDERLEY MENDOZA SANCHEZ, para conocimiento, a la unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con el Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.  
Archivo  
Fls.03

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
  
Econ. Fernando M. Caballitas Torres  
GERENTE MUNICIPAL